



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

MESA DIRECTIVA  
LXV LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 65-II-6-1910.  
EXPEDIENTE: **5042.**

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 6o., fracción I y se adiciona una fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con número CD-LXV-II-2P-226, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2023.



  
Dip. Olga Luz Espinosa Morales  
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6o., FRACCIÓN I Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 6o., fracción I y se adiciona una fracción IV al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

**Artículo 6o.** El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:

**I.** Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad, **así como una Ventanilla Única de Atención Inclusiva para las Personas Adultas Mayores.** El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos;

**II. y III. ...**

**Artículo 14.** Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para:

**I. ...**

**II.** Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores;

**III.** Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, y







PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**IV. Promover la creación de una Ventanilla Única de Atención Inclusiva en las instituciones públicas o privadas que brinden servicios a las personas adultas mayores.**

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

**Tercero.-** Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, contarán con un plazo de 180 días naturales para desarrollar e impartir a su personal programas de capacitación tendientes al trato igualitario e incluyente de las personas adultas mayores dentro de la Ventanilla Única de Atención Inclusiva.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 2 de marzo de 2023.



*Noemí B. Luna*

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala  
Vicepresidenta

*Olga Luz Espinosa Morales*

Dip. Olga Luz Espinosa Morales  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,  
para sus efectos constitucionales la  
Minuta CD-LXV-II-2P-226  
Ciudad de México, a 2 de marzo de 2023

*Hugo Christian Rosas de León*

Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJY/eva\*